

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/013/2021.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: C. GERARDO ANTONIO ARIAS MÁRQUEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: C. MARCOS EFRÉN PARRA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: SUPUESTAS VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL CONSISTENTES EN PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **nueve de abril de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **nueve de abril de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada despacho de la plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las once horas con cero minutos de este día**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las once horas con cuarenta minutos de este propio día, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de cinco (5) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; del mismo modo, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno se recibieron dos escritos por parte del ciudadano denunciado Marcos Efrén Parra Gómez mediante los cuales da contestación a la denuncia en su contra, y presenta alegatos. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **nueve de abril de dos mil veintiuno.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/013/2021.

PRIMERO. RECEPCION. Se tienen por recibidos los documentos mencionados en la razón que antecede, mediante las cuales el ciudadano denunciado Marcos Efrén Parra Gómez mediante los cuales da contestación a la denuncia en su contra, y presenta alegatos, asimismo del contenido del mismo se da cuenta que los escritos son idénticos a los presentados ante el Consejo distrital 21, con sede en Taxco de Alarcón, Guerrero, por tanto se ordena agregar los documentos de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. CIERRE DE ACTUACIONES. Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe.
Cúmplase.

(AL CALCE DOS FIRMAS. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **nueve de abril de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/013/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **nueve de abril de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de abril del presente año, acuerdo de esta propia fecha, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/013/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las quince horas del día nueve de abril de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación con acuerdo inserto**, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado por el ciudadano Gerardo Antonio Arias Márquez, en su calidad de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital 12, con sede en Taxco de Alarcón, Guerrero, a través del cual interpone queja y/o denuncia en contra del ciudadano Marcos Efrén Parra Gómez, por presunto uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.